

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA DE DERECHO**

**La maternidad subrogada y su afectación al Derecho a la  
Identidad de los Menores en el Perú, 2020**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA:**

**FLOR VERÓNICA ESCOBAR ALDAZABAL**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5412-8494**

**ASESOR:**

**MG. ANDRES JOSE BORCIC SANTOS**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL Y CIVIL**

**LIMA, PERÚ**

**MARZO, 2021**

## **Dedicatoria**

Este trabajo dedico en especial a mi Dios por haberme dado la vida y ayudarme hasta este momento tan indispensable de mi formación profesional. A mis adorados hijos Joaquín y Nicolás, por ser el motor más importante de mi vida y demostrándome siempre en todo momento su amor, cariño, apoyo incondicional, a mi querido padre quien con sus palabras de aliento no me dejaban que desista para que siguiera adelante, siempre inculcándome ser perseverante y cumplir con mis ideales, a mi querida madre que me cuida y me guía desde el cielo y a mi amado esposo por creer en mi capacidad y estar siempre pendiente de mi salud, a la vez dándome su comprensión, paciencia, cariño y amor.

## **Agradecimiento**

Doy gracias a Dios por su lealtad eterna y sabiduría a lo largo de mi carrera, por ser mi energía, mi fuerza en los momentos de cansancio y fragilidad y proporcionarme una vida llena de conocimientos, enseñanzas, experiencias y sobre todo bienestar y paz.

Agradezco a mi alma mater por haberme aceptado ser parte de ella y al haberme abierto las puertas de su alma mater y poder estudiar mi carrera.

Gracias a mis formadores, por todo el apoyo que me han ofrecido a lo largo de mis estudios, por su tolerancia, solidaridad, honestidad, amistad y por los conocimientos que me emitieron.

Y para culminar también mi agradecimiento a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todas las etapas de Universidad ya que gracias al compañerismo, respeto y apoyo moral que me han brindado, siempre impulsándome a seguir adelante para lograr mis objetivos.

## Resumen

La aspiración del hombre para preservar su nombre, costumbres, propiedades y deseos para el futuro es tener hijos, ellos son la continuidad del legado familiar. Todo ello se ve interrumpido por la infertilidad en la pareja, a ello, la tecnología ofrece oportunidad de procrear a través de las llamadas TERAS.

Este procedimiento no está legislado en el Perú, pero en muchos países inclusive en América Latina está enmarcado en la ley.

Esto vulnera el derecho de los niños a su identidad real, también de filiación e impide que los futuros padres ejerzan su derecho sobre sus hijos.

En el caso que una mujer voluntariamente desee llevar el embrión de otras personas y dar, después del parto, al niño que llevó durante 9 meses, para las leyes peruanas estaría en contra de la ley, pero para las leyes internacionales es decisión de la madre llevar a cabo este proceso con plena libertad y conciencia.

**Palabras claves:** Derecho de identidad del niño, maternidad, subrogación, vulneración, interés superior del niño, familia monoparental, infertilidad.

## Abstract

Keywords: Child's right to identity, motherhood, surrogacy, violation, best interests of the child, single-parent family, infertility. All this is interrupted due to infertility in the couple, to this, technology offers the opportunity to procreate through the so-called TERAS.

This procedure is not legislated in Peru, but in many countries, including in Latin America, it is framed by law.

This violates the right of children to their real identity, also of filiation and prevents future parents from exercising their right over their children.

In the case that a woman voluntarily wishes to carry the embryo of other people and give, after delivery, the child that she carried for 9 months, according to Peruvian laws it would be against the law, but for international laws it is a decision. of the mother to carry out this process with full freedom and conscience.

**Keywords:** Child's right to identity, motherhood, surrogacy, violation, best interests of the child, single-parent family, infertility.

## Tabla de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Tabla de contenidos	vi
Lista de Tablas	viii
Lista de Figuras	ix
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	2
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	2
1.1.1. Formulación del problema general.	3
1.1.2. Problemas específicos.	3
1.2. Objetivos de la Investigación.	4
1.2.1. Objetivo general.	4
1.2.2. Objetivos específicos.	4
1.3. Justificación e Importancia.	4
Capítulo II: Marco Teórico	5
2.1. Antecedentes.	5
2.1.1. Internacionales.	5
2.1.2. Nacionales.	6
2.2. Bases Teóricas.	8
2.2.1. La maternidad subrogada.	8
2.2.2. Derecho a la identidad de los menores.	18
2.3. Definición de Términos Básicos.	19
Capítulo III: Metodología de la Investigación	22
3.1. Enfoque de la Investigación.	22

3.2. Variables.	22
3.2.1. Operacionalización de las variables.	22
3.3. Hipótesis.	24
3.3.1. Hipótesis general.	24
3.3.2. Hipótesis específicas.	24
3.4. Tipo de Investigación.	24
3.5. Diseño de la Investigación.	25
3.6. Población y Muestra.	25
3.6.1. Población.	25
3.6.2. Muestra.	25
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	26
3.7.1. Técnicas.	26
3.7.2. Instrumentos de recopilación de datos.	27
Capítulo IV: Resultados	28
4.1. Análisis de los resultados.	28
Conclusiones	37
Recomendaciones	38
Referencias	44

**Lista de Tablas**

Tabla 1:	38
Tabla 2.	43
Tabla 3.	44
Tabla 4.	45
Tabla 5.	46
Tabla 6.	47
Tabla 7.	48
Tabla 8.	49
Tabla 9.	49
Tabla 10.	50
Tabla 11	51



## Lista de Figuras

Figura 1: Ricardo Moran festeja el primer año de sus hijos.	2
<i>Figura 2:</i> La reproducción asistida puede ayudar a un millón y medio de peruanos.	10
<i>Figura 3:</i> Maternidad subrogada.	22
<i>Figura 4:</i> Opiniones según maternidad subrogada.	39
<i>Figura 5:</i> Opiniones según regulación legal.	40
<i>Figura 6:</i> Pareceres según opinión doctrinaria.	41
<i>Figura 7:</i> Opiniones según entorno social.	42

## Introducción

Con la tecnología apareció nuevos derechos civiles, las TERAS como la maternidad subrogada, como un derecho relacionado a la reproducción, de aquella mujer que por motivos físicos no puede ser madre y acude a otros proyectos para hacerlo, con ello, disminuirá las acciones clandestinas de esto.

Internacionalmente, la maternidad subrogada está relacionada con el derecho a la Salud reproductiva que en algunos países es legal y en otros no.

En el Perú, la maternidad es un tema aún en trámite ante la ley, pero existen muchos casos registrados de vientre de alquiler, tanto en forma voluntaria como por un bien económico.

En nuestro país, las Teras, han solucionado el problema de muchas mujeres de ser madres aun sin estar casadas, porque no consideran que estar casada o contar con una figura paterna sea necesario o que ya superaron la edad promedio para serlo o en otros casos sin la posibilidad física para ser madre o padre. Asimismo las Teras posibilitan en nuestro país a que muchas mujeres cumplan el anhelo de tener hijos, sin embargo la falta de interés de atender las necesidades de los menores de edad, ausencia de un ordenamiento de las TERAS y ante un vacío legal, se seguirá afectando el derecho a la identidad de los niños.

Por todo ello, sugerimos normar la maternidad subrogada como una técnica de las TERAS, para colaborar con los derechos del niño y de sus padres.

Nuestra investigación está dividida en:

En el capítulo I de la investigación se trabaja la descripción de la realidad problemática, los problemas de estudio, objetivos, justificación e importancia.

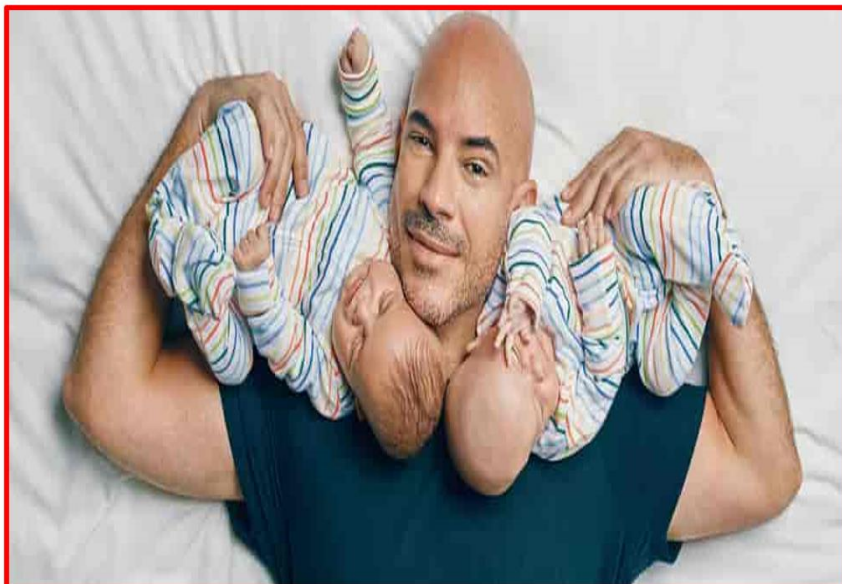
En el capítulo II se presenta los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y definición de términos.

En el capítulo III se menciona el enfoque, variable, hipótesis, el diseño, población, muestra y técnicas de recolección de datos.

En el capítulo IV se menciona el análisis de los resultados y la discusión.

## Capítulo I: Problema de la Investigación

### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática.



*Figura 1:* Ricardo Moran festeja el primer año de sus hijos.

Fuente: Rojas (2020)

A nivel mundial, se han visto que las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), han ido modernizándose con el pasar de los años. A la actualidad existe diversidad de TERAS, entre las que figuran inseminación artificial, fecundación in vitro, maternidad subrogada, micro inyección espermática y otros métodos que facultan a lograr ser padres.

De igual manera la legislación extranjera se han visto en la necesidad de regular las TERAS a así tenemos a Israel que mediante su ley N°5746 de 1996 sobre acuerdos de gestación por sustitución, a Brasil por medio de la Resolución de Consejo Federal de Medicina N°2.121/2015 regula la Maternidad Subrogada altruista.

De todas las TERAS que en la actualidad se vienen presentando, la Maternidad Subrogada es la que genera más polémica. Pues en las últimas décadas se ha convertido en una opción para ejercer el derecho a la paternidad por parte de algunas personas, de esta manera presentándose frente al problema de la infertilidad para miles de parejas con una alternativa.

Así desde este punto de vista legal, se observa que las innovaciones tecnológicas destinadas a mejorar la salud reproductiva de parejas infértiles, han traído consigo el cambio al principio *mater semper certa est*; pues ahora se presentan casos en los cuales la madre gestacional, no es al mismo tiempo la madre genética, pues que el hijo que lleva en su vientre es el resultado del gameto de su marido con el gameto de otra mujer, siendo ella mera gestadora que está albergando a un ser concebido con gametos de tercero.

También se presentan casos de **técnicas incorrectas o inapropiadas** éticamente, porque el fin del hecho es obtener lucro económico, también denominada maternidad subrogada comercial. Totalmente opuesto a ello, es la maternidad subrogada altruista, dicha técnica ha sido usada correctamente, casi siempre la madre gestante es familiar o amigo de uno de los padres sustitutos.

Sobre lo mostrado en los párrafos anteriores, insta manifestar de casos de la existencia en que la maternidad subrogada es usada con la intención que se conciba a un infante. Sin bien se produce de manera satisfactoria el nacimiento; se presentan muchas dificultades, no son generados por las partes involucradas, sino que son originados por problemas en el instante de la inscripción del menor.

Respecto a la inscripción en los registros de los menores, el documento que autentica de la existencia del menor es el certificado de nacido vivo (CNV) e identifica a la madre y al médico que atendió el parto o cesárea, pero tal es el caso que los menores nacidos a través de la TERAS son registrados por el personal que labora en los nosocomios de la siguiente manera:

- a) ALTERNATIVA N° 01: apellido del Padre biológico y Madre Gestante; o
- b) ALTERNATIVA N° 02: apellido del Esposo o conviviente de la Madre Gestante y de aquella.

En el caso de la madre, el apellido que se consigna es de la madre gestante sin consultar si es la madre biológica y esta situación se complica también si no se tiene en cuenta al padre biológico.

Posteriormente, los padres biológicos deberán hacer una serie de trámites vía administrativa y judicial para anular el acta de nacimiento y cambiar el DNI que ya fueron registrados inicialmente y afectando la tutela al derecho a un nombre de los menores.

Existen casos en nuestro país que se han resuelto en la vía judicial, uno de ellos como menciona Meléndez (2017) es la situación que vivieron una pareja de esposos: A.N.B.V. y

F.D.N.R. por un lado y por otro lado los esposos: E.B.R.U. y F.C.L.S., quienes se presentaron en el Quinto Juzgado Especializado de Lima en el 2015. Tras varios años de intentos de ser padres y no lograrlo, coordinaron con la pareja de esposos para que realizar la técnica de maternidad subrogada, donde los óvulos de una donante anónima serán fertilizados por los espermatozoides e insertados en el útero de la madre gestante. Ante ello, cuando nacieron los niños las actas y D.N.I. fueron consignados los padres gestantes y no los padres biológicos es por ello que se entabló la demanda.

Casos como este, se presentan en diferentes juzgados en el Perú porque no hay ninguna regulación sobre el empleo de las TERAS según el Ministerio de Salud, ni el poder Judicial, asimismo en el Perú no hay un criterio homogéneo en la opinión doctrinaria respecto a la maternidad subrogada pero muchas reformas legislativas se deben a la doctrina, asimismo en el contexto social los participantes de la maternidad subrogada viven en un estado de zozobra los padres solicitantes al no tener un vínculo formal con el menor que tienen bajo su cuidado no pueden transitar libremente, no pueden viajar y tiene que enfrentar la sensación de inquietud al salir, muchas veces hay discriminación por la falta de un ordenamiento en la TERAS.

Por ello, el objetivo de esta investigación es conocer como la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Distrito de Lima Centro - Perú.

### **1.1.1. Formulación del problema general.**

¿De qué manera la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020?

### **1.1.2. Problemas específicos.**

- ¿De qué manera la regulación legal de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020?
- ¿De qué manera la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020?
- ¿De qué manera el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020?

## **1.2. Objetivos de la Investigación.**

### **1.2.1. Objetivo general.**

Conocer si la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

### **1.2.2. Objetivos específicos.**

- Determinar si la regulación legal de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.
- Determinar si la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.
- Determinar si el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

## **1.3. Justificación e Importancia.**

Para el desarrollo de esta investigación (Hernández y Baptista 2008, p. 51). Refiere sobre la justificación es la exposición de motivos por el cual se lleva a cabo el estudio, por ende, es la carta de presentación de la investigación, ya que, se debe hacer todo esfuerzo, para lograr de manera interna o externa del proyecto. Asimismo, estableciendo los objetivos, que deben establecer las motivaciones que conllevan al investigador a desarrollar el proyecto.

### **Justificación Teórico**

Para llevar a cabo esta investigación, sobre la maternidad subrogada; este procedimiento se lleva acabo ya hace algunos años, en algunos países es regulado en sus ordenamientos jurídicos, pero nuestro país no existe una regulación sobre este procedimiento, por tanto, no existe estadísticas sobre dicho procedimiento, pero se lleva acabo. La presente investigación con la finalidad de contribuir nuevo conocimiento que será de utilidad para nuevas investigaciones como antecedente.

### **Justificación Metodológica**

El presente trabajo de investigación tendría un aporte de carácter metodológico jurídico y social, debido que la maternidad subrogada nos se encuentra regulado, con ello acarrea consecuencias sobre los derechos civiles de menores, Asimismo, este trabajo puede ser replicable y de referencia a investigadores y profesionales en materia civil.

### **Justificación Práctica**

Es necesario realizar una correcta integración, adecuación de la norma con la problemática que se presentan en nuestra sociedad, como es caso que expone la presente investigación, respecto a las consecuencias civiles de la maternidad subrogada, ya que en nuestro país la ausencia de una regulación al respecto pone al descubierto la vulneración del derecho de la identidad y los derechos que se derivan de ella. En consecuencia, este trabajo de investigación contribuirá de manera efectiva en la regulación futura la relevancia de la figura de la maternidad subrogada, jurídicamente será beneficiosa porque incentiva el debate sobre la importancia y la necesidad de la regulación en nuestro ordenamiento, asimismo existe la necesidad de consignar la filiación entre los partícipes y la derivación de los derechos que la filiación atribuye.

**Limitaciones.** – Poco Acceso bibliográfico, no se dispone de antecedentes especializados, limitado acceso a teorías específicas sobre el tema, información limitada en los repositorios y artículos científicos de carácter general.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1. Antecedentes.**

#### **2.1.1. Internacionales.**

Ávalos (2017) en su tesis para optar el título de abogado, en su tesis:” *La maternidad subrogada y el interés superior del niño*”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato. La metodología utilizada fue cualitativo-cuantitativo, con modalidades bibliográfica documental y de campo, los niveles usados fueron: exploratoria y descriptiva; la población estuvo comprendida de 2221 personas y una muestra de 327, se aplicó la encuesta. El autor concluyó que la técnica de la reproducción asistida es un procedimiento médico, que luego de un común consenso la madre física, deberá entregar al niño que llevó en su vientre por 9 meses, porque conoce la necesidad de los padres biológicos que por motivos físicos no pueden serlo.

Burgos y Lombana (2018) en su tesis para optar el título de abogados, en su tesis: “*El derecho de familia colombiano y el contrato de maternidad subrogada*”, de la facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, tuvo como objetivo examinar los argumentos legales y éticos que pueden fundamentar una propuesta normativa sobre el contrato de maternidad subrogada en el derecho de familia colombiano, realizando una aproximación desde el derecho comparado (Brasil, España y México) y la jurisprudencia nacional. La investigación es documental, se recolectan información con documentos impresos y electrónicos. Los autores concluyen que al profundizar sobre las características del contrato de maternidad subrogada en Brasil, España y México se observan posiciones distintas, y en algunos casos antagónicos, pues en México, en la mayoría de sus estados la maternidad sustituta es una actividad normatizada, en donde las madres pueden cobrar por alquilar sus vientres, sin que la gestante se le reconozca filiación paternal, por lo cual los contratantes terminan siendo los padres de neonato. Posición contraria existe en España, pues en ese país es ilícita la maternidad subrogada, pues es considerada esta práctica como trata de personas, a tal punto que así la pareja española acuda a esta práctica en un país donde sea legal o no se encuentre reglamentada, el neonato no es posible registrarlo como español. Y por último se encuentra el caso de término medio que se registra en Brasil, donde esta Técnica Humana de Reproducción Asistida es solamente autorizada para fines altruistas, permitiendo que contribuya a la gestación de niños y niñas, pero sin que se convierta en un negocio.

Cruz (2018) en su tesis para optar el título de abogada, en su tesis: “*Aproximación jurídico-ética a la gestación subrogada: regulación de la cuestión en España*” de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comilla. La metodología utilizada fue recolección de datos. La autora concluye que en España todavía no se han puesto de acuerdo para promulgar una ley en favor a ella. Asimismo, la investigación intercede un ordenamiento real y verdadero a fin de asegurar el honor, la autonomía de desarrollar una personalidad y amparar la familia y apoya a una jurisprudencia llena de valores y normas. De igual manera fomenta un ordenamiento en las TERAS en la esfera mundial y suprimir aquellos atropellos que pueda suceder a los menores y cuya atención se debe amparar y eliminar el comercio la reproducción asistida.

Rojas (2016) en su tesis para optar el título de abogada, en su tesis: “*La patria potestad frente al interés superior del niño*” de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional



autónoma de los Andes, tuvo como objetivo desarrollar un análisis jurídico de las obligaciones que determina la ley sobre la patria potestad frente al interés superior del niño. El autor concluye que en la fundamentación teórica se observan la falta de interés y cuidados por parte de ciertos padres de niños, niñas y adolescentes sin pensar los daños que causan a los menores dejándolos en abandono y desconociendo en qué condiciones podrían quedar haciendo caso omiso a lo que dictan las leyes, esta problemática afecta a más de una familia en la ciudad de Quevedo por lo que se deben buscar otras alternativas jurídicas para solucionar este tipo de problemas.

### **2.1.2. Nacionales.**

Acosta (2017) en su tesis para optar el título profesional de abogada, titulada: “La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en periodos cortos”, de la Facultad de derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego. La metodología utilizada fue el método deductivo, analítico y hermenéutico, la técnica usada fueron diversas. La autora concluyó que la tenencia compartida está involucrada en el derecho de familia que nació para velar por los derechos del niño, en las circunstancias de separación o divorcio de los padres, para compartir deberes y derechos entre ambos.

Acuña (2017) en su tesis para optar el título profesional de abogada, titulada: “*Análisis a los acuerdos privados de vientre subrogado y el derecho a la identidad e interés superior del niño en el Perú*” de la Facultad de derecho de la Universidad César Vallejo. El autor concluye que las instituciones internacionales son referentes para las personas involucradas en practicar la ley en todos los países del orbe. Asimismo, sugiere una capacitación y modernización a sus empleadores públicos para determinar algunos casos polémicos y deberán tomar en cuenta los Tratados Internacionales.

Bustamante (2017) en su tesis para optar el título profesional de abogada, titulada: “*La contratación de la Maternidad Subrogada en la Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en al año 2016*” de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo. La autora concluye que según la estadística aplicada muestra un alto nivel grado de afirmación de las TERAS en el Perú, de igual forma prueba una elevada conformidad de prestación de servicio.

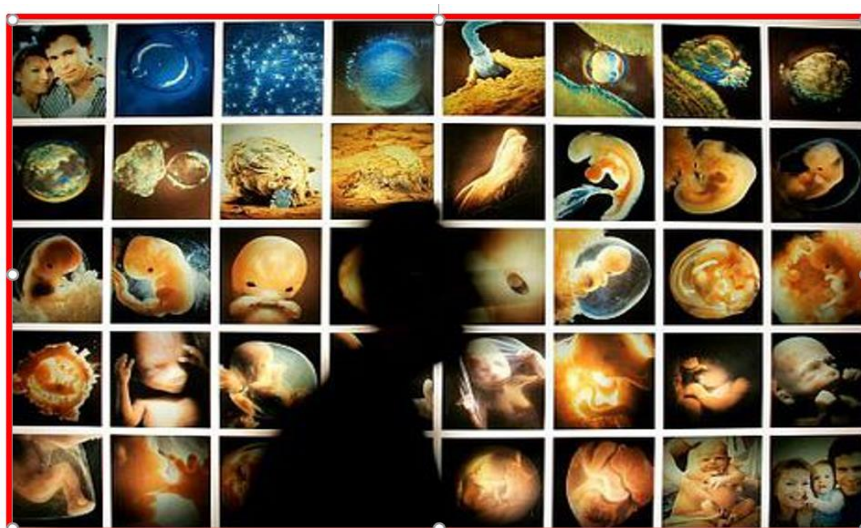
Cabrera (2018) en su tesis para optar el título profesional de abogada, titulada: “*La tipificación de la maternidad subrogada como garantía para no afectación de los derechos del*

*niño y niña*” de la Facultad de derecho penal, de la Universidad César Vallejo. El autor concluye que en el estudio se verificó que la variable 1 no es un factor determinante en la variable 2, ya que si existiera consecuencias por llevarlo a cabo las personas aun así lo harían. Además, culmina que al alejar al menor de la progenitora perturba su integridad física.

Huyhua (2018) en su tesis para optar el título profesional de abogada, titulada: *“Maternidad subrogada en familias monoparentales y su implicancia en el interés superior del niño, Independencia, 2018”*, de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo. El autor concluye que según los estudios si existe afectación en el niño, según la disposición nacional y sola se podrá comprobar una relación genética con el ADN de los padres. De igual manera culmina que la gestación subrogada en las familias independientes altera a la integridad simultánea a los derechos de los niños.

## 2.2. Bases Teóricas.

### 2.2.1. La maternidad subrogada.



*Figura 2:* La reproducción asistida puede ayudar a un millón y medio de peruanos.

Fuente: Diario El Comercio (2018)

#### ➤ Antecedentes

La gestación es un proceso natural de las mujeres, de deseo libre y voluntario. Pero, madre no solo es quien llega este proceso físico en su organismo o gesta, sino aquella mujer que cuida el bienestar integral, que sobrepasa todo el proceso físico. Por siglos el tema de la maternidad estuvo siempre ligado a una unión física madre-hijo, ahora las Teras dan paso a diferentes tipos de maternidad o estatus de madre, esta decisión se toma con libertad, la mujer es libre y tomará el tiempo que desea ser madre.

Para López (2005) citado por (Huyhua, 2018) señala que:

La maternidad es un proceso natural en la mujer, ya que es el único ser humano capaz de desarrollarlo. En esta relación madre-hija (o) se envuelven aspectos físicos, psicológicos, familiares, económicos, sociales, políticos, y éticos.

Según Sánchez (2010) citado por (Huyhua, 2018) menciona que:

Para ayudar a las mujeres que no pueden ser madres, la ciencia y la tecnología encontraron una forma de hacerlo realidad a través de la maternidad subrogada; en ello, involucraron a más personas, los padres biológicos.

### ➤ **Teorías**

#### 1. Teoría de la contribución genética

Según Sánchez (2010) la maternidad jurídica se atribuye a la mujer aportante del gameto, esta teoría establece que el elemento genético señala la identidad del ser humano por la transmisión de la herencia genética. En este aspecto, considera que la identidad del niño está relacionada con aquella mujer que brinda el gameto, porque se transmite la herencia de padres a hijos.

#### 2. Teoría de la preferencia de la gestante

Según López (2005) La teoría se fundamenta en el Derecho Romano, donde se asume que la maternidad se le atribuye a la madre que gesta los nueve meses de embarazo y establece una relación biológica, afectivo, fisiológica, psíquica, hasta que nace el niño/niña. En esta teoría los derechos poseen la madre gestante sobre la madre sustituta.

#### 3. Teoría de la intención o voluntad procreacional

Según Varsi (2018) En esta teoría la madre es aquella que desea serlo, ella es la que convierte frente a sus problemas físicos por la voluntad y aspiraciones de ser madre, busca una solución

frente a este dilema, las Teras son aquellas que puede ayudarlo y convertirla en madre. Naturalmente, en el aspecto legal la madre es la persona quien pare al neonato, quien lleva en su vientre a este nuevo ser y existe un lazo inalienable. Pero en el amparo de la ley también hay una madre legal que posee ciertos derechos.

#### 4. Técnicas de reproducción asistida

La técnica de reproducción asistida es un elemento trascendental en resolver este tema de infertilidad, esterilidad y otras causas, según **Varsi** (1995) citado en (Huyhua, 2018) son métodos sustitutos para convertir a cualquier pareja infértil en una pareja con hijos. Las Teras son procedimientos que se realizan en un laboratorio y convierten a una mujer en madre. Puede ser a través de inseminación artificial y la fecundación in vitro.

En muchos años, la maternidad se establece el principio de *in genus, mater semper certa est*, presenta el alumbramiento como derecho de maternidad. La maternidad biológica, tiene certeza. La madre es aquella que ofrece el óvulo, realiza el proceso de embarazo y da a luz a un niño, se alimenta antes y después del alumbramiento y el bebé dependerá de ella a partir de ahí. En los últimos años, estos tratamientos médicos colaboran en el embarazo y las Teras contribuyen a formar nuevas formas de familia, en algunas ocasiones llevan la maternidad con o sin pareja.

Las Teras según Araiza (2009) citado por (Huyhua, 2018) explica que los adelantos tecnológicos ofrecen alternativas para conseguir que las parejas se conviertan en estériles o de lo contrario buscar alternativas para que puedan ser padres a través de técnicas de reproducción. También Luna (2008) explica el procedimiento y las técnicas de baja y alta complejidad que son elaborados en los laboratorios que cumplan con la tecnología adecuada.

Las Teras cambian radicalmente el concepto de madre, lo que era concebido como madre hasta entonces, lo que antes se sabía y entendía que madre solo podía recaer en una sola mujer ahora ese concepto podía dársele a dos mujeres. Una de ellas es la donante y otra que lo reciba, de esa primera mujer, ahora a eso también se puede dar el caso que otra mujer sea la que amamante al niño o niña, otra mujer puede ser que lo cuide o sea la tutora legal; con todas esas posibilidades el concepto de madre puede recaer en diferentes mujeres e incluso en casos puede recaer en un hombre.

#### ➤ **Clases de técnicas de reproducción asistida (Teras)**

## La fecundación in vitro

La FIV explica Dávalos (2010) que es el proceso donde se busca una coalición del cigoto con el espermatozoide en un laboratorio, para conseguir embriones fecundados y estos colocarlos en una matriz materno y conseguir el embarazo. Es un proceso poco invasivo, se busca seleccionar la mejor calidad de un óvulo y esperma, con muchas posibilidades de fertilizar y continuar el desarrollo de desarrollo del embrión.

En el proceso de la FIV el cigoto resulta ser el resultado de una manipulación en un laboratorio, se da la oportunidad que sea producido como un objeto, al cual se puede dar con ciertas exigencias y características, se puede escoger características específicas que las personas involucradas lo deseen. Lema (1999) citado en (Huyhua, 2018) sostiene que la el proceso *in vitro*, consiste en formar el embrión que luego se inoculará en el útero de la mujer.

## Transferencia de gametos

Consiste en colocar el óvulo fecundado en el tubo de las trompas de Falopio, que resulta el proceso más parecido a la fecundación natural, se colocan por lo menos dos espermatozoides fecundados en el óvulo en cada trompa de Falopio.

## La inseminación artificial

Se lleva a cabo con la implementación del espermatozoide al útero de la mujer a través del semen., con la finalidad de potenciar los espermatozoides y lograr la fecundación en el óvulo. Con este modo se minimiza el recorrido que el espermatozoide debe hacer para llegar al óvulo y conseguir el embarazo. La diferencia con la FIV es que no es necesario extraer los óvulos de la mujer.

Para Sáenz (2002) citado por (Huyhua, 2018) explica que la inseminación artificial es “*como la técnica de trasplantar el semen del varón en el útero de la mujer*” (p. 25). Consiste en un procedimiento médico donde se extrae el semen del varón, ya sea fresco o congelado, sin intervención de una relación sexual, colocarlo en la matriz de la mujer y luego ser fecundado.

## Inseminación artificial Homologa o interconyugal (IAC)

Este procedimiento involucra a la pareja, que causas de problemas en el hombre o en el caso de la mujer vaginismo o anomalías de su cuerpo, pero todo el material genético es de ellos para su gameto.

#### Inseminación artificial heteróloga o supra conyugal (IAD)

En este procedimiento por razones de esterilización o incompatibilidad de factor RH, anomalías hereditarias, se recurre a un donante o tercer miembro del grupo familiar. En este caso el donante es anónimo y no presenta ninguna relación jurídica con el menor, no se le obliga por no saber quién es a algún tipo de derecho de alimentos, reconocimiento o sucesiones en el futuro.

#### Principio *Mater Semper Certa st*

Este es un principio romano, donde la madre es aquella que pare o alumbró, en esos años no había otra forma de constatar la maternidad, otra forma de verificarlo era inconcebible. Pero con el avance de la tecnología ha cambiado esa concepción porque ahora existen diversas formas científicas que contribuyen que una mujer pueda ser madre ajena a una relación marital o dentro de ella, o sea entendida como madre porque tiene un lazo biológico.

El alumbramiento confirma el derecho de filiación y no particularmente cómo fue el proceso de la concepción, o la persona involucrada. Sin embargo, los gametos no necesariamente se pegaron al embrión guarda similitud con la mujer. Para la legislación peruana el embarazo de una mujer es una prueba fehaciente de que es la madre.

#### ➤ **Definición**

La maternidad subrogada son las circunstancias en la que una pareja por algún problema puede ser en la circunstancia que no cuente una mujer con la matriz, o este dañada y no pueda tener hijos y no puede gestar el óvulo fertilizado, en ese caso otra mujer se hace cargo del cigoto, la tercera persona quiere decir una mujer ajena a esa relación principal, lleva el proceso del embrión y del alumbramiento, pero es el óvulo de la esposa, el esperma del esposo y la tercera persona acepta libremente una fecundación que no es natural, se involucra en la gestación y nacimiento del niño, hasta la entrega el bebé a sus padres intencionales.

También Saucó (2006) citado en (Huyhua, 2018) menciona que la maternidad subrogada, llamada informalmente “vientre de alquiler” consiste cuando una mujer lleva en su

matriz, el cigoto de otra mujer, que a su vez después del alumbramiento deberá dar al niño, sin derecho a reclamarlo legalmente. La maternidad subrogada es libre, ofrece a la mujer la libertad de involucrarse en este hecho; mientras que a la otra mujer puede convertirse en madre con ello y con ayuda del aspecto científico y el avance de la tecnología; también se apoya en el derecho a la salud sexual y reproductiva de toda persona que no pueden serlo por sus propios medios.

A pesar de existir mucha literatura médica, jurídica y académica los conceptos son generales y señala a la madre gestacional. En este punto Scotti (2012) citado en (Estrada, 2018) señala que:

La maternidad subrogada plena es aquella donde la madre subrogada es a la vez la madre genética porque son sus óvulos, que en un momento dado fueron fecundados con el espermatozoides del padre comitente o puede ser de una persona anónima. En este caso es la madre gestante aquella que ofrece sus gametos.

En cambio, la maternidad subrogada gestacional se da a partir del óvulo de una mujer donante que es diferente a la madre comitente. Regularmente esto sucede cuando la mujer no puede producir óvulos o no son viables para la fecundación.

### ➤ **Clases de maternidad subrogada**

#### A. La maternidad subrogada parcial

Este proceso consiste en que la madre genética es la misma madre biológica del gameto procreado son las mismas: la madre por encargo, la madre genética, ofrece su material genético y lleva el proceso del embarazo; la madre biológica ofrece un vínculo afectivo y genético.

Es posible que la fémina que no puede embarazarse ofrezca sus óvulos para que puedan ser fecundados con el semen de un donante mediante la inseminación artificial, esto será luego colocado en una mujer diferente, aquí la madre subrogada y la madre genética no tienen una relación cercana. También hay casos de mujeres que desean ser madres y una de ellas aporta el óvulo con la ayuda del semen de un donante y consigue el embarazo.

#### B. La maternidad subrogada total

Para Sánchez (2010) citado por (Huyhua, 2018) explica que la maternidad subrogada total consiste en implantar los embriones elaborados de forma artificial en el útero de una mujer ajena, que será la encargada de gestar el embarazo y lograr el nacimiento del niño. Ella no aporta ningún bien genético, solo existe una relación madre gestante y niño.

La madre gestacional aparece cuando la madre no ofrece los ovocitos, llevará el embarazo y alumbrará al niño o niña de los progenitores comitentes, esto quiere decir que la madre gestacional no entabla una relación con el niño o niña, a ello también se le conoce con el nombre de “madre portadora”.

La gestación subrogada parcial, sucede en el caso que la gestante ofrece sus óvulos, en este punto no es necesario una inseminación artificial en laboratorio. Pero la maternidad subrogada total no se refiere una relación genética entre la madre gestante y el niño; pero si una relación afectiva.

Para Varsi (2017) citado por (Huyhua, 2018) existe en el proceso biosociojurídico una cantidad hasta cinco mujeres que se involucran en ello.

#### ➤ **Fines de la maternidad subrogada**

##### 1 La maternidad subrogada altruista

La gestante ofrece un apoyo económico por el embarazo y por todos los gastos que involucren ello. Involucra la vida y salud de la mujer en todo el proceso de gestación. Esta finalidad altruista regularmente los óvulos donados son familiares cercanos, la finalidad de esta persona es colaborar a lograr alegría a aquellos no pueden ser padres. Esta forma de práctica de maternidad subrogada es aceptada con mayor agrado porque involucra los valores hacia el prójimo para que se convierta en madre o padre.

##### 2 La maternidad subrogada Comercial

Su finalidad no es recibir dinero por ello, pero si recibe una contribución por los gastos del embarazo como alimentación, ropa, gastos médicos, movilidad y otros gastos. Estos hechos son más cuestionados porque se considera un tráfico comercial que daña a la dignidad humana.

#### ➤ **Marco normativo internacional**



En el campo internacional no hay criterios homogéneos en el proceso de la Maternidad subrogada. De acuerdo a Lamm (2012) presentan tres criterios:

- Primera postura: Prohibición de la gestación por sustitución:  
Algunos países de Europa, consideran prohibido y declara como nulo todos los acuerdos de sustitución.
- Segunda postura: Es altruista:  
Algunos países europeos, aceptan la maternidad subrogada que no se relacione con contrato y/o intercambio comercial, quiere decir, casos que sean altruistas, pero existen requisitos y condiciones que deben considerar.

Aquí se puede considerar dos grupos:

- El Primer grupo norma la preaprobación de maternidad subrogada, esto quiere decir que antes de realizar cualquier procedimiento médico, el caso debe ser evaluado por expertos, que son solicitados para este fin, solo así con la aprobación judicial puede realizarse los procedimientos médicos que consideren apropiados, siempre manteniendo la finalidad altruista del caso.
- El Segundo grupo regula la maternidad subrogada ex post facto, esto quiere decir que el procedimiento se enfoca el cambio de la filiación post parto. Esto implica colaborar con los derechos del padre en el niño recién nacido dando favoritismo a los padres contratantes, como resultado de un acuerdo llevado a cabo.

En esta postura, para el primer grupo, se prevé con mayor rigurosidad a los participantes del procedimiento, con este modelo es más severa, los protege en un contexto de dudas jurídicas, también prevé las diferentes opiniones que puede aparecer, no asegura en todo el contexto la presencia de futuras controversias, pero las hace más manejables.

En el caso del segundo grupo, que pone más importancia después del nacimiento del menor, legitimista la filiación a favor de los padres solicitantes, pero sin dejar de lado a la madre gestante, a quien le otorga la posibilidad de continuar con lo pactado inicialmente y entregar al recién nacido o retractarse de lo pactado inicialmente y quedarse con el neonato. Lamm nos explica que este segundo sistema es más protector de la gestante, ofrece a la nueva madre la oportunidad de seguir con la decisión inicial, pero también le da la oportunidad de cambiar de opinión y dejar sin efecto la adopción.

- Tercera postura: Admisión amplia

Algunos países consideran a la maternidad subrogada como una práctica legal. En Latinoamérica se han realizado intentos para regular este tema; en el 2001, en el senado de la República de Colombia y en el Congreso de Argentina, pero aún sin resultados tangibles en leyes.

➤ **Cuestiones jurídicas internacionales**

Como resultado de la tecnología y la globalización, los derechos del ser humano también se han modificado y las leyes se enfrentan a nuevos retos, es así que surge un aspecto jurídico para proteger al ser humano como individuo o como grupo social, frente al Estado o a instituciones privadas.

El Bioderecho consiste en explicar las relaciones que involucran el nacimiento, desarrollo y tratamiento que nace de la ciencia y la tecnología que día a día cambia.

Esta rama del Derecho analiza los avances biocientíficos, ordena la relación y efectos entre el hombre y la ciencia ayudado por la tecnología, valores, religión, ética y genética.

Se plasma en:

- 1) Derecho a la vida privada y familiar. - donde se involucra la reproducción, y se presenta en:
  - En la Declaración Universal de Derechos humanos, artículo 16, en el primer párrafo menciona el derecho de tener una familia. Se entiende en forma explícita que la procreación artificial está incluida en el derecho.
  - En la carta social europea, menciona el derecho de familia y a la triple protección: social, jurídica y económica.
  - En el Consejo de Europa (1996) cubre los orígenes de la familia.
  - En el Tratado de Lisboa (Parlamento Europeo, 2000) al igual de la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.
  - En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se menciona que la sociedad y el Estado deben proteger a la familia, el hombre y la mujer tienen derechos a contraer matrimonio y formar una familia. También se menciona en el artículo 17 que no se permiten la intervención en la vida personal y familiar. (Naciones Unidas, 1996). Se sobreentiende que la procreación está involucrada en forma tácita pero no explícita.

- La Convención de los Derechos del Niño (1989) menciona que la tutela implica cubrir necesidades básicas.
- El Parlamento Europeo sanciona la gestación por sustitución por ser opuesta a la dignidad de la mujer.

2) Derecho al anonimato del donante. - Varsi Rospigliosi (2010) citado en (Mercado, 2019) señala que toda la información de este proceso es llevada a cabo con todas las reservas del caso, manteniendo el anonimato parental para evitar dificultades familiares en el futuro.

Para los retractores opinan que tener el anonimato parental deja de lado las responsabilidades; por el contrario, los que desean tener esta información opinan que conocer los antecedentes familiares mejoraría el desarrollo de la personalidad del niño. Señalan que el anonimato está en contra del derecho a la integridad física, moral y dignidad de estos niños.

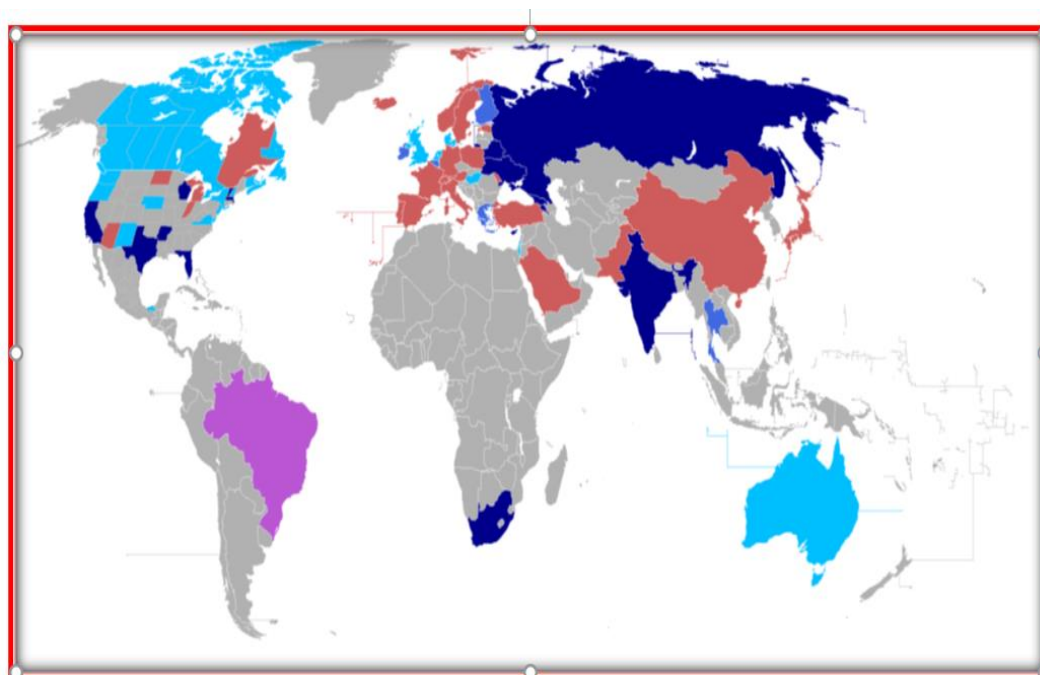
#### ➤ **Maternidad subrogada en el Perú**

En el Perú, en la Ley de Salud N. 26842, Art. 7, indica que toda persona tiene el derecho de recibir un tratamiento de infertilidad, en este caso de reproducción asistida, solo si la madre genética y la madre gestante son las mismas. También para llevar a cabo este proceso debe contar con el consentimiento por escrito de los padres biológicos.

Explica Jiménez (2010) citado en (Estrada, 2018) que en código peruano señala que desde la época de los romanos existe un principio que involucra a la madre solamente con quien lleva el embarazo y da a luz.

A la fecha en nuestro ordenamiento, no existe una ley expresa que prohíba el empleo de la maternidad subrogada, por consiguiente no podemos interpretar que el artículo 7 de la LGS, como una norma que restrinja las TERAS.

Pero, en la realidad en el Perú la maternidad subrogada es un hecho que se realiza hace algunos años, evidencia de ello son los reportajes periodísticos difundidos en los canales de televisión uno de ellos lo presentó en el Diario La República en el año 2006, donde se evidenciaba lo irregular del proceso donde las personas y las instituciones no son honestas.



Regulación legal de la gestación subrogada en el mundo:

- Legal las formas retribuida y altruista
- Sin regulación legal pero se realiza
- Legal sólo de forma altruista
- Permitida entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad
- Prohibida
- No regulada/situación incierta

*Figura 3: Maternidad subrogada.*

Fuente: Guía de Estudio de la Organización Mundial de la Salud 2016 (2017).

### 2.2.2. Derecho a la identidad de los menores.

#### ➤ Definición

Varsi (2001) citado por (Enriquez, 2017) menciona que el derecho a la identidad es un derecho internacional, en la cual se basa el hombre.

Según Pinella (2014) citado por (Enriquez, 2017) “el derecho a la identidad personal es la misma persona, con sus propias características” (p. 68).

#### **Derechos comprendidos en el derecho a la identidad**

Para Varsi (2001) citado por (Enriquez, 2017) explica que “la identidad personal conoce a la persona en sí misma, enmarcándola en su comportamiento” (p.227).

### **El derecho a la identidad con otros derechos constitucionales**

El derecho constitucional se relaciona con el derecho a la filiación. De igual manera el derecho presenta normas jurídicas que impide que una persona sea aceptada legalmente como hijo de su padre biológico. En este punto de vista la paternidad prima sobre cualquier derecho, por ello, el derecho a la identidad es superior y favorece al interés superior del menor.

El derecho a la identidad se relaciona a cualquier derecho constitucional, con ello, puede a través de este derecho saber sus orígenes, conocer a sus padres naturales, aprender su cultura y ser parte de su sociedad.

### **Regulación del derecho a la identidad**

A partir del año 1993 y los Tratados Internacionales relacionados a los derechos humanos, dan importancia al derecho de cada persona en relación a su identidad, y cada individuo es único, irrepetible y trascendente.

Internacionalmente nos ofrece la Convención sobre los Derechos del niño, en su artículo 7 señala “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá el derecho desde que nace a un nombre y adquirir una nacionalidad” de igual manera en el artículo 8 menciona que “Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a prevalecer su identidad” y también esta presente en el Pacto Internacional de Derechos Humanos inciso 2 y artículo 24 determina que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

A escala nacional, nuestra constitución en el artículo 2 señala que toda persona tiene “Derecho a la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar..”. Igualmente, en el Código del Niño y Adolescente ley 27337, artículo 6 menciona “el niño y el adolescente tiene derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre..”

En el artículo 19 del Código Civil Peruano señala que todo ser humano debe contar con un nombre.

#### **➤ Marco legal**

## A nivel Internacional

### a) Declaración de los Derechos del Niño

En principio ha sido reconocido por la Declaración de los Derechos del Niño y en el segundo principio indica “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual, socialmente en forma saludable y normal...”

### b) Convención sobre los Derechos del niño.

Esta convención señala en la primera parte en su artículo 3 que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el principio de interés superior del niño”.

c) Observación General N° 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3, párrafo 1) El comité del niño elabora esta observación general con la finalidad de “Garantizar que los estados partes en la convención den efectos al interés superior del niño y los respeten...”

## A nivel nacional

### a) La Constitución Política de 1993

En su artículo 4 determina que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño al adolescente.” por el cual se entiende que hay una implícita consagración constitucional a dicho Principio.

### b) El Código de Niños y Adolescentes

Tiene criterio orientador que servirá para resolver conflictos de derechos en los que los niños y adolescentes puedan estar involucrados. En el Perú ha sido aprobado el reglamento de la ley N° 30466, que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

También debemos considerar conforme sostenido por el TC:

### a) El principio de protección especial del niño y adolescente

En virtud este principio el niño tiene derecho a disfrutar de una atención y protección especial y a gozar de las oportunidades para desarrollarse de una manera saludable, integral y normal, en condiciones de libertad y de dignidad.

b) El Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.

El TC ha establecido que “El niño tiene derecho a tener una familia y a vivir con ella, a fin de satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas, debido a que esta en el instituto básico, natural y fundamental de la sociedad, para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños”

c) El derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material

Es de mucha importancia que los niños crezcan en un ambiente de afecto, con la finalidad de formar su personalidad. Asimismo, la estabilidad familiar con indispensables para un desarrollo armonio en los niños (as).

d) El derecho al desarrollo armónico e integral del niño.

UNICEF ha mencionado que “Teniendo en cuenta que cada niño es único como tal, tiene sus propias características e intereses, debe respetarse su integridad y sus creencias mas profundas, sabiendo que las mejores decisiones a tomar son las que se ajustan al menor, con la finalidad de favorecer su crecimiento armónico e integral del menor”

### **2.3. Definición de Términos Básicos.**

**Caso:** Asunto, proceso.

**Derecho:** Conjunto de normas vinculantes en una sociedad determinada.

**Donante de gametos o pre embriones:** Es aquel individuo que brinda sus gametos o pre embriones con la finalidad de ser usados para investigación o médicos.

**Donante homólogo:** Es aquel individuo que brinda sus gametos para fines reproductivos.

**Donante heteróloga:** Es aquel individuo que puede ser anónimo o conocido que ofrece sus gametos, y estos son usados para otra persona que no conoce para un proceso reproductivo.

**Embrión:** El cigoto se divide después de las 8 semanas y se produce el embrión.

**Jurídica:** Concerniente al Derecho. Ajustado a él. Legal. Se decía jurídica de la acción intentada con arreglo a derecho. Jurídicos eran los antiguos prefectos de Italia. Jurídico se decía del día hábil para administrar justicia. Es característica esta voz para designar diversos cuerpos asesores en materia legal y judicial.

**Jurisprudencia nacional:** Estudio de las experiencias del derecho, a través de sus fallos y sentencias dictados por sus tribunales, cuya observancia es obligatoria para nuevos casos de la misma modalidad, asumiéndolo como fuente ante situaciones semejantes.

**Feto:** Después de las 8 semanas se convierte en feto hasta el nacimiento o aborto.

**Fecundación in vitro (FIV):** Es un tipo de fecundación asistida que se relaciona con una fecundación extracorpórea.

**Fecundación:** Cuando un espermatozoide penetra un ovocito y se forma un cigoto.

**Fertilización:** Se produce cuando se fusionan gametos o células sexuales en la reproducción sexual. La unión será la célula cigoto donde se encuentran los cromosomas de los dos individuos que se involucran.

**Identidad:** Es un derecho básico de no ser objeto de vulneraciones en el aspecto físico, quiere decir gozar de buena salud.

**Ideología jurídica:** Ideas y valores rectores de un sistema jurídico. La ideología viene a constituir la orientación básica y general de un sistema, cultura o tradición jurídica. La ideología jurídica ha sido denominada por Angel La Torre como la “forma mentis”.

**Infertilidad:** Es un problema físico del individuo, que imposibilita llevar a cabo una fecundación.

**Inseminación artificial:** conjunto de técnicas que tienen como propósito la fecundación por medios distintos a las relaciones sexuales.

**Legislación nacional:** Conjunto de leyes y otras normas.

**Madre Genética:** Es aquella mujer que ofrece el material genético, que brinda el óvulo y ofrece el 50% de la genética del niño.



**Madre Gestante:** Es el individuo que lleva el embrión en el proceso de gestación. Primero implantan el útero, se realiza el embarazo y da a luz.

**Madre Subrogada:** Es la mujer que voluntariamente ha aceptado ser la persona que lleve el embarazo, a ella se le implanta un embrión y cuando dé a luz, le entregará el niño/niña a los nuevos padres, esto se hará en forma altruista o para recibir un beneficio.

**Opinión doctrinaria:** Concepto o apreciación que se forma sobre una cuestión determinada.

**Protección de los derechos fundamentales:** Tutela de los derechos ante diversos órganos judiciales de diferentes niveles, normalmente a instancias del propio titular, pero también de otros sujetos.

**Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS):** Consiste en todo procedimiento que involucra el manejo de ovocitos, espermatozoides o embriones del hombre para conseguir un embarazo.

**Receptora de gametos o pre embriones:** Es aquella mujer que acepta los gametos de un donante sea masculino o femenino, también puede ser un óvulo no fecundado, un preembrión todos ellos con fines de reproducción.

**Unidades de biomedicina reproductiva:** Es aquella que da servicio de estudio, asistencia, tratamiento e investigación relacionada a salud reproductiva, con problemas de infertilidad.

**Regulación legal:** Son normas o leyes que se establecen para mantener el orden llevar un control y asegurar los derechos de las personas que se encuentran en una determinada sociedad.

**Social:** Es la conexión social que se refiere a los modos de convivir dentro de una comunidad.

### Capítulo III: Metodología de la Investigación

#### 2.4. Enfoque de la Investigación.

Para Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010) citado por (Valdivia, 2010) menciona que la metodología investigativa es con enfoque cualitativo, dado que se realiza con variables categóricas, escala subjetiva para el recojo de información.

#### 2.5. Variables.

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014), definen una variable como un elemento que puede ser persona, objeto, hecho o fenómeno de estudio. El mayor valor de las variables se realiza cuando se relacionan entre ellas y llegan a una hipótesis o teoría que será validada en el proceso.

##### 2.5.1. Operacionalización de las variables.

**Variable 1:** La maternidad subrogada

##### ➤ Definición conceptual

Cieza (2017) citado por (Valdivia, 2010) refiere que la gestación subrogada es un procedimiento médico donde se implanta un embrión o espermatozoide a una mujer; para dicho tratamiento se realiza un trato interno entre las partes, ya que cuando nazca el niño/niña debe entregarlo a los nuevos padres.

##### ➤ Definición operacional

La variable maternidad Subrogada será desarrollada con tres dimensiones y doce indicadores.

**Variable 2: Derecho a la identidad de los menores**

- **Definición conceptual** La dirección general de compilación y consulta del orden jurídico Nacional de México (2011) lo define como el reconocimiento jurídico y social de un individuo, donde involucra al Estado.

### Definición operacional

La variable, derecho a la identidad de menores será desarrollada con dos dimensiones y cuatro indicadores

**Tabla 1:**

Operacionalización de las variables de estudio

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
<b>Maternidad subrogada</b>	Regulación legal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Procreación</li> <li>✚ Derecho y contratación</li> <li>✚ Contratación de la madre legal</li> <li>✚ Derecho a sustitución</li> <li>✚ Conflictos y técnicas</li> </ul>	Encuesta Cuestionario
	Opinión doctrinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Técnicas de reproducción humana</li> <li>✚ Casos relativos TERAS</li> <li>✚ Maternidad subrogada comercial</li> <li>✚ Maternidad subrogada altruista</li> </ul>	
	Entorno social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Menores nacidos bajo las TERAS, discriminación.</li> </ul>	
<b>Derecho a la identidad de los menores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Jurídica</li> <li>✚ Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Código civil desfasado</li> <li>✚ Derecho y constitución</li> <li>✚ Derecho a la protección en los nacidos</li> <li>✚ Derecho a la identidad y vulneración.</li> <li>✚ Sociedad y cambios</li> <li>✚ Discriminación del entorno.</li> </ul>	Encuesta Cuestionario

Fuente: Elaboración propia.

## 2.6. Hipótesis.

### 2.6.1. Hipótesis general.

La maternidad subrogada afecta de manera directa el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

### 2.6.2. Hipótesis específicas.

- La regulación legal de la maternidad subrogada afecta de manera directa el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.
- La opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta de manera directa el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.
- El entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta de manera directa el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

## 2.7. Tipo de Investigación.

El tipo de estudio es Básica. Sánchez y Reyes (1998) sostienen que la investigación básica o pura busca conseguir nuevos conocimientos y descubrimientos, busca de la realidad, analiza y ofrece información de una realidad para enriquecer al conocimiento científico para conseguir nuevas leyes y principios.

Por su parte, la Universidad Peruana Los Andes (2018) refiere que la persona que investiga un problema, llamado investigador, busca aumentar los nuevos conocimientos teóricos, que luego será generalizada para llegar a una nueva teoría o modelo teórico.

La presente investigación es de nivel descriptivo correlacional, Hernández, Fernández & Baptista (2014), señalan que los estudios correlacionales estudian la relación de las variables en un momento dado, donde se analiza la relación causa y el efecto de ellas. También pueden estudiarse sin analizar las relaciones causales o cuando son no causales se fundamenta en planteamientos e hipótesis correlacionales.

## 2.8. Diseño de la Investigación.

El diseño es **no experimental**. no se manipulará ninguna de las variables involucradas

Es transversal porque solo se usará una fecha determinada para recolectar los datos

### 2.8.1. Población.

La población está conformada por 18 unidades entre jueces y especialistas, desde el 1er al 9no juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Lima-Centro.2020

### 2.8.2. Muestra.

La población muestral esta, conformada por la totalidad de la población.

**Tabla 2**

*Población de la investigación*

Juzgado	Jueces	Secretario judicial	Total
1° Juzgado de Familia	1	1	2
2° Juzgado de Familia	1	1	2
3° Juzgado de Familia	1	1	2
4° Juzgado de Familia	1	1	2
5° Juzgado de Familia	1	1	2
6° Juzgado de Familia	1	1	2
7° Juzgado de Familia	1	1	2
8° Juzgado de Familia	1	1	2
9° Juzgado de Familia	1	1	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>18</b>

Fuente: Distrito Judicial Lima Centro

## 2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

### 2.9.1. Técnicas.

#### Técnicas de recopilación de datos

Se elaboró un cuestionario para las dos variables con preguntas de tipo cerrada, siendo más

fáciles para su codificación, el cuestionario constó de 16 preguntas. Las técnicas de recopilación de datos que se emplearon en el presente trabajo de investigación son:

- 1) Encuesta. - Cuestionario
- 2) Análisis documental. – Son todos los documentos que están relacionados a las variables de estudio de manera complementaria.

### **Técnicas de procesamiento de información:**

Las técnicas e instrumentos aplicados en el presente estudio fueron:

- 1) Clasificados. – Para establecer la relación entre las variables de estudio.
- 2) Registro y tabulación. - Posibilitó la digitalización de la información sobre las variables de estudio.
- 3) Procesamiento computarizado con SPSS. - Se utilizó este paquete estadístico informático, a fin de procesar r la información de las variables y analizar e interpretar los resultados.

### **Técnicas de análisis de información:**

- 1) Análisis documental. - Facilitó la información contemplada en la normatividad vigente, instrumentos internacionales (tratados y convenios), jurisprudencia, revistas especializadas y textos diversos de manera complementaria
- 2) Conciliación de datos. - Los datos aportados con las variables de estudio, fueron conciliados con otras fuentes de autores con reconocida trayectoria, a fin de ser tomadas en cuenta para el eficiente proceso de la investigación.

### **2.9.2. Instrumentos de recopilación de datos.**

La información se consigue por:

- 1) Cuestionario-encuesta. Dirigido a 18 Jueces y especialistas.
- 2) Ficha de análisis documental. - Son instrumentos de recojo de información de fuentes secundarias obtenida de las normas y en general de todas las fuentes de información relacionadas a las variables para complementar y reforzar el análisis y la interpretación de los resultados.

## Capítulo IV: Resultados

### 3.1. Análisis de los resultados.

#### Resultados descriptivos

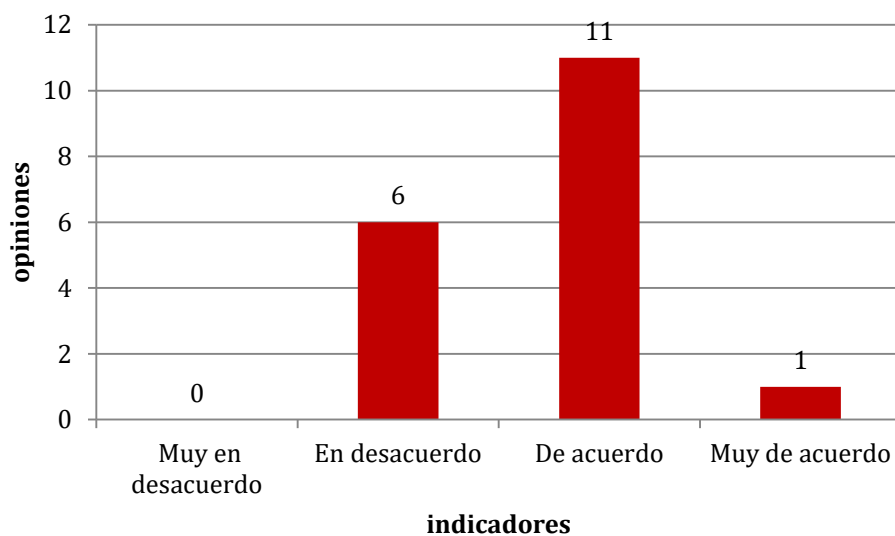
#### Variable 1: Maternidad subrogada

**Tabla 3.**

*Distribución de resultados según maternidad subrogada.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	6	33.3
De acuerdo	11	61.1
Muy de acuerdo	1	5.6
Total	18	100

Después de aplicar el cuestionario sobre **maternidad subrogada** observamos que en desacuerdo hay 6 respuestas que representa el (33.3%), de acuerdo hay 11 respuestas que representa el (61.1%) y muy de acuerdo hay 1 respuesta que representa el (5.6%) de un total de 18 encuestados.



*Figura 4: Resultado según maternidad subrogada.*

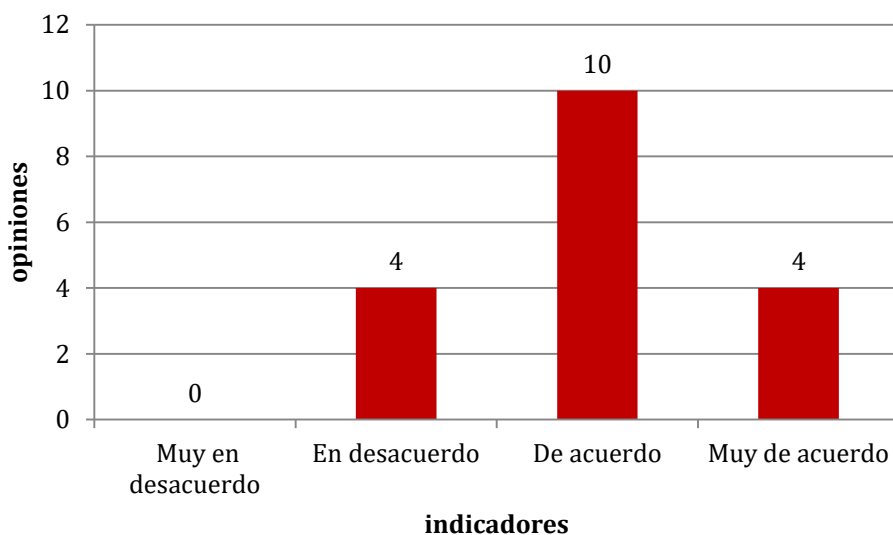
## Dimensión 01: Regulación Legal

**Tabla 4.**

*Distribución de resultados según regulación legal.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	4	22.2
De acuerdo	10	55.6
Muy de acuerdo	4	22.2
Total	18	100

Después de aplicar el cuestionario sobre regulación legal observamos que en desacuerdo hay 4 respuestas que representa el (22.2%), de acuerdo hay 10 respuestas que representa el (55.6%) y muy de acuerdo hay 4 respuestas que representa el (22.2%) de un total de 18 encuestados.



*Figura 5: Resultados según regulación legal.*

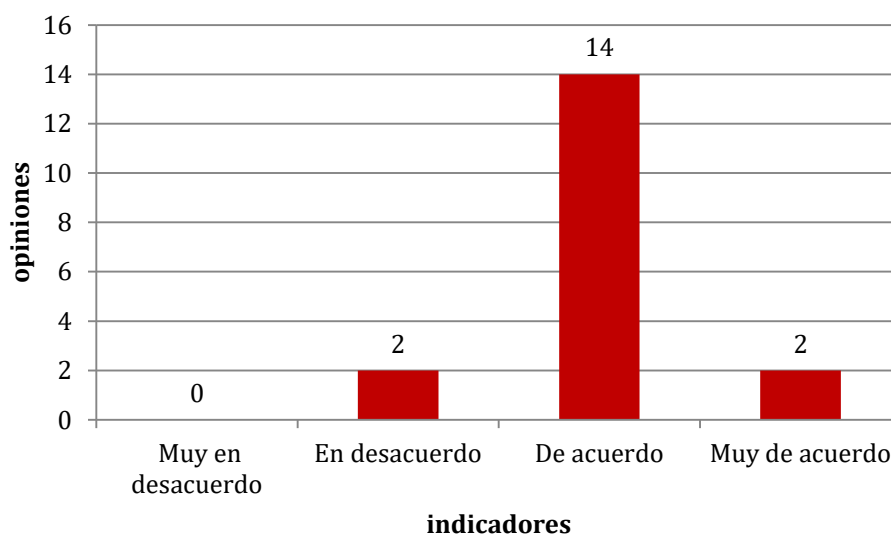
## Dimensión 02: Opinión Doctrinaria



**Tabla 5.***Distribución de resultados según opinión doctrinaria*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	2	11.1
De acuerdo	14	77.8
Muy de acuerdo	2	11.1
Total	18	100

Después de aplicar el cuestionario sobre opinión doctrinaria observamos que en desacuerdo hay 2 respuestas que representa el (11.1%), de acuerdo hay 14 respuestas que representa el (77.8%) y muy de acuerdo hay 2 respuestas que representa el (11.1%) de un total de 18 encuestados.

*Figura 6: Resultados según opinión doctrinaria.***Dimensión 03: Entorno Social****Tabla 6.***Distribución de resultados según entorno social*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0

En desacuerdo	2	11.1
De acuerdo	12	66.7
Muy de acuerdo	4	22.2
Total	18	100

Después de aplicar el cuestionario sobre entorno social observamos que en desacuerdo hay 2 respuestas que representa el (11.1%), en de acuerdo hay 12 respuestas que representa el (66.7%) que representa a la mayoría de los encuestados, en muy de acuerdo hay 4 respuestas que representa el (22.2%) de un total de 18 encuestados.

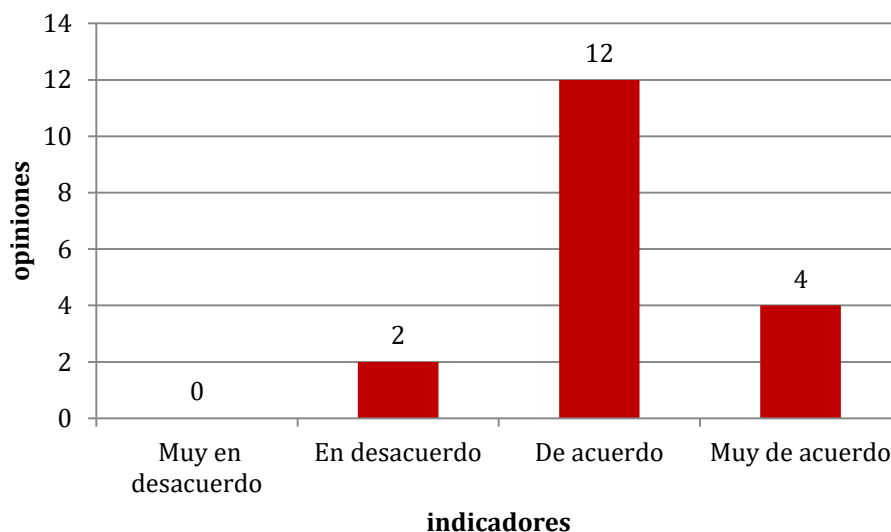


Figura 7: resultados según entorno social.

### CONFIABILIDAD

Fue establecida mediante el coeficiente KR-20, el cual mide la consistencia interna de los instrumentos, es decir el grado de interrelación y de equivalencia de sus ítems, mediante la siguiente fórmula:

$$r = \frac{k}{k-1} \left( 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i * q_i}{\sigma_x^2} \right)$$

Dónde:

k= número de ítems del instrumento

p= personas que responden afirmativamente a cada ítem

q= persona que responden negativamente a cada ítem

$\sigma^2$  = varianza total del instrumento.

Los puntajes para **KR - 20** van de 0 a 1, donde 0 es sin confiabilidad y 1 es confiabilidad perfecta. Cuanto más cerca esté la puntuación de 1, más fiable será la prueba.

**Tabla 7.**

*Confiabilidad KR-20*

Instrumento	KR-	
	20	Items
<b>Maternidad subrogada</b>	0,656	10
<b>Derecho a la identidad de los menores</b>	0,533	6

De acuerdo a KR-20 observamos que salieron valores mayores a 0.5 y cerca de 1, quiere decir que los instrumentos son confiables.

**PRUEBA DE NORMALIDAD**

Fue establecida mediante el coeficiente de Kolmorov-Smirnov, el cual mide la consistencia interna de los instrumentos, es decir el grado de interrelación y de equivalencia de sus ítems.

**Tabla 8.**

*Prueba de Normalidad*

	Kolmorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Maternidad subrogada	0.352	17	0.000
Regulación legal	0.278	17	0.001
Opinión doctrinaria	0.389	17	0.000
Entorno social	0.353	17	0.000
Derecho a la identidad de los menores	0.463	17	0.000

Si la probabilidad p-valor es menor a 0.05 se dice que no sigue una distribución Normal.

$H_0$ : Es una distribución Normal

$H_1$ : No es una distribución Normal

p-valor <  $\alpha$

$0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se rechaza  $H_0$ , no es una distribución normal, tendremos que usar una prueba no paramétrica como la Prueba chi-cuadrado.

### **Hipótesis general**

$H_0$ : La maternidad subrogada no afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

$H_1$ : La maternidad subrogada afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

### **Tabla 9.**

*Relación entre la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores*

	Chi-cuadrado	Sig. asintótica (bilateral)
Maternidad subrogada	11,371	0,023

Fuente: elaboración propia

De los resultados obtenidos en la Tabla 9, la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores se relaciona directamente según la probabilidad de significancia 0.023 menor a 0.05, con un valor del chi-cuadrado de 11,371. Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , por lo tanto, se acepta  $H_1$ , que significa que existe muy buena relación entre la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores; con un nivel de significancia real menor que el nivel de significancia teórico ( $p=0,023 < 0,050$ ); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna: la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020 se relaciona directa y significativamente.

### **Hipótesis específica 1.**

$H_0$ : La regulación legal de la maternidad subrogada afecta muy significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

- $H_1$ : La regulación legal de la maternidad subrogada afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

### **Tabla 10.**

*Relación entre la regulación legal y el derecho a la identidad de los menores*

Costumbres	Chi-cuadrado	Sig. asintótica (bilateral)
Regulación legal	18,514	0,001

Fuente: elaboración propia

De los resultados obtenidos en la Tabla 10, la regulación legal de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores se relaciona significativamente según la probabilidad de significancia 0.001 menor a 0.05, con un valor del chi-cuadrado de 18,514. Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , por lo tanto se acepta  $H_1$ , que significa que existe muy buena relación entre la regulación legal de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores; con un nivel de significancia real menor que el nivel de significancia teórico ( $p= 0,001 < 0,050$ ); **por lo tanto** se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna: **la regulación legal** de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020, se relaciona de manera directa.

**Hipótesis específica 2.**

$H_0$ : La opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada no afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

$H_1$ : La opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

**Tabla 11.**

*Relación entre la opinión doctrinaria y el derecho a la identidad de los menores*

	Chi-cuadrado	Sig. asintótica (bilateral)
Opinión doctrinaria	11,510	0,021

Fuente: elaboración propia

De los resultados obtenidos en la tabla 11, la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores se relaciona directamente según la probabilidad de significancia 0.021 menor a 0.05, con un valor

del chi-cuadrado de 11,510. Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , por lo tanto se acepta  $H_1$ , que significa que existe muy buena relación entre opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores; con un nivel de significancia real menor que el nivel de significancia teórico ( $p= 0,021 < 0,050$ ); por lo tanto se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna: la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el Perú, 2020, se relaciona significativamente.

### **Hipótesis específica 3.**

$H_0$ : El entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada no afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

$H_1$ : El entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta significativamente al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.

**Tabla 12**

*Relación entre el entorno social y el derecho a la identidad de los menores*

	Chi-cuadrado	Sig. asintótica (bilateral)
Entorno social	11,510	0,021

Fuente: elaboración propia

De los resultados obtenidos en la tabla 12, el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores se relaciona directamente según la probabilidad de significancia 0.021 menor a 0.05, con un valor del chi-cuadrado de 11,510. Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , por lo tanto se acepta  $H_1$ , que significa que existe muy buena relación entre el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores; con un nivel de significancia real menor que el nivel de significancia teórico ( $p= 0,021 < 0,050$ ); por lo tanto se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna: el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020 se relaciona significativamente.

## DISCUSION DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación en relación a la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020, según se evidencia en los resultados y la prueba de hipótesis de la presente investigación dado que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna planteada en la presente tesis, por el cálculo de chi-cuadrado parámetro=11,372 y un p-valor= 0,023. Ya que, la ausencia de una norma que regule la maternidad subrogada en el Perú puede afectar el derecho a la identidad de los menores nacidos bajo esta técnica. **Resultado** que **coincide** con los trabajos investigativos desarrollados por **Ávalos** (2017) en su tesis para optar el título de abogado, en su tesis:” *La maternidad subrogada y el interés superior del niño*”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato. La metodología utilizada fue cualitativo-cuantitativo, con modalidades bibliográfica documental y de campo, los niveles usados fueron: exploratoria y descriptiva; la población estuvo comprendida de 2221 personas y una muestra de 327, se aplicó la encuesta. El autor concluyó que la técnica de la reproducción asistida es un procedimiento médico, que luego de un común consenso la madre física, deberá entregar al niño que llevó en su vientre por 9 meses, porque conoce la necesidad de los padres biológicos que por motivos físicos no pueden serlo y **Cruz** (2018) en su tesis para optar el título de abogada, en su tesis: “*Aproximación jurídico-ética a la gestación subrogada: regulación de la cuestión en España*” de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comilla. La metodología utilizada fue recolección de datos. La autora concluye que en España todavía no se han puesto de acuerdo para promulgar una ley en favor a ella. Asimismo, la investigación intercede un ordenamiento real y verdadero a fin de asegurar el honor, la autonomía de desarrollar una personalidad y amparar la familia y apoya a una jurisprudencia llena de valores y normas. De igual manera fomenta un ordenamiento en las TERAS en la esfera mundial y suprimir aquellos atropellos que pueda suceder a los menores y cuya atención se debe amparar y eliminar el comercio la reproducción asistida.

## Conclusiones

- Primera: Se concluye que la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020, según se evidencia en los resultados y la prueba de hipótesis de la presente investigación dado que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna planteada en la presente tesis, por el cálculo de chi-cuadrado  $\chi^2=11,372$  y un  $p$ -valor= 0,023. Ya que, la ausencia de una norma que regule la maternidad subrogada en el Perú puede afectar el derecho a la identidad de los menores nacidos bajo esta técnica.
- Segunda: Se concluye que la regulación legal de la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020, según se evidencia en los resultados y la prueba de hipótesis de la presente investigación dado que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna planteada en la presente investigación habiéndose obtenido un  $\chi^2=18,514$  y un  $p$ -valor= 0,001. La RENIEC no ha modificado su proceso de inscripción para incluir a los menores que nacen bajo la maternidad subrogada; que afecta los nacidos mediante las TERAS, porque los inscribe con el apellido de la gestante que no es la madre biológica.
- Tercera: Se concluye que la **opinión doctrinaria** en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta de manera significativa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020, , según se evidencia en los resultados y la prueba de hipótesis de la presente investigación dado que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna planteada en la presente investigación, habiéndose obtenido un  $\chi^2= 11,510$  y un  $p$ -valor= 0,021. En consecuencia, la opinión doctrinaria no contribuye a generar las condiciones para regular el derecho a la identidad de los menores.
- Cuarta: Se concluye que el **entorno social** acerca del empleo de la maternidad



subrogada afecta de manera significativa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020, según se evidencia en los resultados y la prueba de hipótesis de la presente investigación dado que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna planteada en la presente investigación, habiéndose obtenido un chi-cuadrado= 11,510 y un p-valor= 0,021. La LGS no se ajusta a la realidad de la sociedad peruana, presenta un contenido incompleto por tal motivo se origina una vacío en el ordenamiento jurídico, lo cual debe ser orientado por el legislador a proteger y garantizar los derechos de los nacidos a través de las TERAS.

### **Recomendaciones**

- Debe existir y constituirse una comisión de alto nivel, compuesto por el Ministerio de Educación, Salud, Justicia y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que realice las bases a fin que los legisladores promulguen el cimiento legal de la maternidad subrogada, acorde a nuestra realidad, de esta manera disminuye notablemente la afectación al derecho a la identidad de los menores nacidos bajo esta técnica.
- Establecer una base legal, sobre la base del derecho comparado, que conecte en materia civil y penal, a fin de evitar el abuso del derecho en ambas partes, tanto del Estado, como de los actores de la maternidad subrogada.
- El marco legal respecto a la maternidad subrogada, la filiación de los hijos procreados bajo esa naturaleza sea determinada por el material genético. Y que la subrogación materna sea absolutamente altruista.
- En el marco constitucional del derecho a las personas y a la identidad se debe establecer el derecho a la salud reproductiva.

## **PROPUESTA**

### **PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA MATERNIDAD SUBROGADA ALTRUISTA MEDIANTE EL USO DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

#### **Artículo 1° Objeto**

La presente Ley tiene como objetivo modificar el artículo 7° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, e incorporar los artículos 7-A, 7-B y 7-C a fin que se evite y solucione el vacío legal acerca del acceso a las Técnicas de Reproducción Asistida por todas las personas, y no que se prohíba el hecho que la madre gestante y la madre genética deban recaer en la misma persona.

Por consiguiente, este ordenamiento permitirá que las personas que tengan problemas de infertilidad alguna anomalía física en sus órganos reproductores puedan acudir a una tercera persona, como en el caso de maternidad subrogada, determinándose los requisitos para su acceso, las condiciones que ambos solicitantes deben poseer al acudir a la subrogación y sin que medie un beneficio económico, es decir, que se lleve a cabo de forma altruista; asimismo se reduce el riesgo de negligencias en los hospitales o en las clínicas los cuales deberán llevar a cabo los procedimientos establecidos y de no observarse dichos criterios se considerarán con terceros civiles responsables, y se impondrán las sanciones punitivas correspondientes.

Finalmente, con la modificación antes descrita se evitará que los menores de edad sufran vulneraciones a sus derechos, tales como el derecho a la dignidad, a la identidad y a su integridad física y psíquica, tomando como referencia el interés superior del niño en cada caso, asimismo permite salvaguardar el derecho humano a fundar una familia.

#### **Artículo 2. Modificación normativa del artículo 7° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842.**

Modifíquese el artículo 7° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, el cual deberá redactarse del siguiente modo:

“Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, en donde la condición de madre

genética y de madre gestante puede recaer en la misma persona o en una tercera persona, para lo cual se requiere que los cónyuges o convivientes solicitantes corroboren la existencia de problemas de infertilidad mediante un diagnóstico médico, el cual deberá estar certificado, también se debe contar con un Informe Médico firmado y sellado por el médico tratante mediante el cual se evidencia que se han probado todas las alternativas médicamente posibles para que los solicitantes puedan procrear.

En la aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida y/o Maternidad Subrogada, se requiere que los cónyuges o convivientes solicitantes expresen su consentimiento previo, de manera voluntaria y debidamente informada, observándose los artículos 43°, 44° y 140° del Código Civil. En ese sentido, el acuerdo entre los solicitantes y la madre subrogada solamente puede ser de forma altruista. Se acepta la revocación de la voluntad de la gestante sustituta, siempre que esta suceda hasta antes de la transferencia embrionaria.

Asimismo, la clínica o el hospital en el cual se efectúe el procedimiento de la gestación por sustitución tendrá que cumplir con los criterios y protocolos de salud a fin que se eviten negligencias médicas, caso contrario se señalarán los terceros civiles responsables de corresponder.

Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos."

**Artículo 3. Incorpórese el artículo 7°-A, 7°-B, 7°-C en la Ley General de Salud, Ley N° 26842.**

Se incorpora el artículo 7°- A, 7°- B, 7°- C en la Ley General de Salud, Ley N° 26842, la cual deberá redactarse del siguiente modo:

**“Artículo 7-A.- De la Maternidad Subrogada**

La gestación subrogada es el procedimiento mediante el cual los cónyuges o convivientes (los solicitantes) acuerdan con una tercera persona (la gestante subrogada), de manera consentida, informada y libre, que geste voluntariamente un embrión que posee la carga genética de, por lo menos, uno de los solicitantes; y con el nacimiento del menor, este sea entregado a los progenitores solicitantes que tuvieron la voluntad de procrear, cuidar y proteger.

No se permite que la gestante subrogada aporte el material genético en la concepción del embrión, a fin de evitar vulneraciones en el derecho a la identidad del menor.

Cuando ambos solicitantes presenten problemas de infertilidad médicamente comprobados, no se podrá recurrir a la Gestación por Sustitución, ya que es requisito indispensable el aporte genético de uno de los solicitantes, por lo cual deberán recurrir a otros métodos como la adopción.”

#### **“Artículo 7-B.- Requisitos para la Maternidad Subrogada. Los solicitantes**

Para que los solicitantes sean considerados como aptos en el proceso de Gestación por Sustitución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Tener más de 24 años y hasta 45 años.
3. Contar con el Certificado Médico que corrobore la capacidad mental, física, emocional y psicológica de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43°, 44° y 140° del Código Civil del Perú.
4. Las parejas casadas deberán acreditar la Partida de Matrimonio emitida por la RENIEC; asimismo las parejas convivientes deberán acreditar la unión de hecho perfecta mediante la Copia Literal de la Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.
5. Necesariamente, uno de los solicitantes deberá aportar el gameto para la concepción.
6. No contar con Antecedentes Penales ni Policiales o Judiciales, debidamente acreditado.
7. No estar incluida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

#### **De la gestante subrogada**

Para que una tercera pueda ser considerada como gestante sustituta, y acepte gestar un embrión de forma voluntaria y altruista hasta la etapa de termino, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser peruana de nacimiento.
2. Tener más de 25 años de edad.

3. Deberá poseer el 2° grado de consanguinidad o 4° grado de afinidad con uno de los solicitantes. En caso no sea posible cumplir con este requisito, de forma excepcional se deberá contar con autorización de la Comisión Médica del Ministerio de Salud (MINSA) o de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).
4. Contar con un Certificado Médico que corrobore la buena salud de la gestante, tanto física como psicológica, el cual deberá ser suscrito por un médico especialista.
5. Es necesario que, previamente la gestante sea madre de un hijo médicamente sano para poder acceder a ser gestante subrogada.
6. Poseer una situación económica estable, la cual se acredita con la Constancia de Clasificación Socioeconómica (CSE) emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
7. No contar con Antecedentes Penales ni Policiales o Judiciales, debidamente acreditado.
8. No estar incluida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Como condición especial se requiere que los solicitantes hayan agotado todas las técnicas y procedimientos médicos existentes para poder procrear; asimismo, por ningún motivo se deberá poner en riesgo la salud de la gestante sustituta. No se permite que ambos solicitantes sean infértiles.

El procedimiento, tanto para el empleo de las Técnicas de Reproducción Asistida como para la Gestante Subrogada, será desarrollado en el Reglamento de esta Ley.

#### **“Artículo 7-C.- De la filiación del menor**

Se deberá suscribir un acuerdo de previo consentimiento mediante notario y con firmas legalizadas de los intervinientes (los solicitantes conjuntamente con la gestante subrogada), de manera que los solicitantes sean declarados como padres legales en el Certificado de Nacido Vivo al nacimiento del menor.

- a) Cuando ambos padres aporten el material genético para la fecundación del embrión, estos serán declarados como padres legales del menor nacido, debiendo presentar solamente la prueba de ADN.

- b) Cuando solo uno de los padres aporte el material genético, se pueden presentar dos casos:
- Si en la pareja casada o conviviente, la mujer aportó el óvulo, pero el espermatozoide fue donado, la filiación se determinará con la prueba de ADN de la madre, y su cónyuge o concubino será considerado como padre mediante la aplicación de la presunción de paternidad del artículo 361° del Código Civil.
  - Si en la pareja casada o conviviente, el hombre aportó el espermatozoide, pero el óvulo fue donado, la filiación se determinará con la prueba de ADN del padre, mientras que la cónyuge o concubina deberá presentar el acuerdo de previo consentimiento mediante notario junto con la Partida de Matrimonio o la Copia Literal de Unión de Hecho emitido por la SUNARP.

Bajo ningún caso se deberá considerar a la gestante subrogada como madre legal, asimismo ésta no tendrá derecho u obligación alguna sobre el menor nacido, ni será aceptable el reconocimiento por una demanda de filiación”

Créese el Banco Nacional de Información Genética de Donantes (BANIGED), el cual estará a cargo del Ministerio de Salud. Deberá estar compuesto por una base de datos de todos los donantes, tanto de óvulos como de espermatozoides con los datos clínicos generales, las características genéticas y una muestra celular del donante; estas deberán ser proporcionadas por las clínicas, así como los hospitales a nivel nacional, y deberá ser actualizado constantemente.

La identidad de los donantes de gametos será confidencial, así como de los receptores. La única excepción para el acceso a la información genética del donante es mediante un Informe Médico debidamente motivado por la comisión médica de las clínicas u hospitales, para salvaguardar la vida del menor.

Se debe evitar que el donante produzca el nacimiento de un menor de diferente sexo en un área máxima de 1 millón de habitantes en el territorio nacional.

Para la criopreservación de los gametos se requiere que el cónyuge o conviviente haya expresado su voluntad de forma escrita acerca del destino de dichos gametos en los casos de divorcio, enfermedad grave o la muerte de uno o ambos. “

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. - Sobre la Reglamentación.**

Mediante Decreto Supremo debidamente refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conjuntamente con el Ministerio de Salud, y dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles, se implementarán los artículos 7°, 7°-A, 7°-B, 7°-C de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

### **SEGUNDA. - Derogación.**

Déjese sin efectos todas las normas y disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.



## Referencias

- Acosta Rodriguez, C. E. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en períodos cortos*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego: [file:///D:/mam%C3%A1/LAS%20AMERICAS/TESIS%20DE%20AMERICAS/ESC%20OBAR/NACIONAL-VERONICA/RE\\_DERE\\_CLAUDIA.ACOSTA\\_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES\\_DATOS.pdf](file:///D:/mam%C3%A1/LAS%20AMERICAS/TESIS%20DE%20AMERICAS/ESC%20OBAR/NACIONAL-VERONICA/RE_DERE_CLAUDIA.ACOSTA_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES_DATOS.pdf)
- Acuña, R. I. (2017). *Análisis a los acuerdos privados de vientre subrogado y el derecho a la identidad e interés superior del niño en el Perú*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a\\_VI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a_VI%20(1).pdf)
- Acuña, V. I. (2017). *Análisis a los acuerdos privados de vientre subrogado y el derecho a la identidad e interés superior del niño en el Perú*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a\\_VI.pdf](file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a_VI.pdf)
- Alvarado, T. J. (2017). *Análisis de las vulnerabilidades mediante el uso de phishing para mejorar la seguridad informática de los equipos de cómputo y redes de la municipalidad distrital de Independencia*. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo: [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2655/T033\\_46022813\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2655/T033_46022813_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ávalos, M. C. (2017). *La maternidad subrogada y el interés superior del niño*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25318/1/FJCS-DE-1007.pdf>
- Burgos, C. E., & Lombana, R. S. (2018). *El derecho de familia colombiano y el contrato de maternidad subrogada*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cooperativa de Colombia: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6935/1/2018\\_derecho\\_familia\\_colombiano.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6935/1/2018_derecho_familia_colombiano.pdf)

- Bustamante, G. G. (2017). *La contratación de la Maternidad Subrogada en la Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en al año 2016*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9899/Bustamante\\_GGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9899/Bustamante_GGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabrera, V. L. (2018). *La tipificación de la maternidad subrogada como garantía para no afectación de los derechos del niño y niña*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Cabrera\\_VLT.pdf](file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Cabrera_VLT.pdf)
- Comercio, E. (13 de Mayo de 2018). *La reproducción asistida puede ayudar a un millón y medio de peruanos*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/tecnologia/reproduccion-asistida-ayudar-millon-medio-peruanos-noticia-519707-noticia/>
- Cruz, L. d. (2018). *Aproximación jurídico-ética a la gestación subrogada: regulación de la cuestión en España*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/19273/TFG%20Derecho%20-%20Cruz%20LoIpez%20de%20Ochoa%2c%20Marta%20Guiomar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Enriquez, M. N. (2017). *Técnica de maternidad subrogada y la vulneración del derecho a la identidad de los menores en el Perú*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11700/enriquez\\_mn.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11700/enriquez_mn.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Estrada, M. H. (2018). *Informe de Investigación*. Obtenido de Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- Hernandez, S. R. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. México: McGraw-Hill Education / Interamericana Editores, S.A. Obtenido de McGraw-Hill Education / Interamericana Editores, S.A.
- Huyhua, Q. O. (2018). *Maternidad subrogada en familias monoparentales y su implicancia en el interés superior del niño, Independencia, 2018*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Huyhua\\_QG.pdf](file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Huyhua_QG.pdf)
- Lamm, E. (2012). *Gestación por sustitución*. Obtenido de Realidad y Derecho: InDretnRevista para el análisis 3: [hp://www.indret.com/pdf/909\\_es.pdf](hp://www.indret.com/pdf/909_es.pdf)
- Meléndez, S. L. (Junio de 2017). Maternidad Subrogada: cuando la condición de madre gestante y biológica no coinciden. *Gaceta Civil & Procesal Civil*(48), 89-96.

- Mercado, S. M. (2019). *Ventre de alquiler versus el derecho a la identidad: un problema no resuelto*. Obtenido de Repositorio de la Universidad de Piura.
- Rojas, C. V. (2016). *La patria potestad frente al interés superior del niño*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Regional autónoma de los Andes: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5864/1/TUQEXCOMAB030-2017.pdf>
- Rojas, P. J. (6 de Mayo de 2020). *Maternidad subrogada*. Obtenido de <https://maternidadsubrogada.pe/index.php/publicaciones/96-ricardo-moran-festeja-cumpleanos-de-hijos-por-gestacion-subrogada>
- Salinas, C. R. (2019). *Análisis de los criterios para determinar la filiación jurídica en casos de maternidad subrogada, en resguardo de la identidad e interés superior del niño*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Católica San Pablo.
- Salud, O. M. (2017). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/253119/WHO-CCU-16.04-spa.pdf;jsessionid=047445A456C244E7CADA12828FB25C00?sequence=1>
- Sánchez, C. H., & Reyes, M. C. (1998). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Obtenido de Editorial Mantaro.
- Universidad de los Andes. (13 de Noviembre de 2018). *Metodología de la investigación*. Obtenido de Repositorio de la Universidad de los Andes: [https://aulavirtualcontable.jimdofree.com/app/download/10942355860/METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION+Resumen+UPLA.pdf?t=1523921863&mobile=1](https://aulavirtualcontable.jimdofree.com/app/download/10942355860/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION+Resumen+UPLA.pdf?t=1523921863&mobile=1)
- Valdivia, F. T. (2010). *La necesidad de regulación de gestación subrogada en el Perú: un enfoque jurídico, social y bioético para una propuesta normativa integral*. Obtenido de Repositorio de la Universidad San Martín de Porras: [http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia\\_ftf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_ftf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## Apéndices

### N. 1

**Extranjeros recibieron 12 meses de prisión preventiva por presunto caso de trata de personas. Se sometieron a tratamiento de reproducción asistida. Su abogado apeló orden del juzgado.**



Los extranjeros ayer fueron trasladados al juzgado del Callao para la audiencia de prisión preventiva. (Foto: USI). Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/vientre-alquiler-caso-pareja-chilenos-muestra-vacio-legalnoticia-553484>.

La Corte de Justicia del Callao dictó 12 meses de prisión preventiva contra Rosario Madueño Atalaya, de 46 años, y Jorge Tovar Pérez, de 48, los esposos chilenos que fueron detenidos el pasado 25 de agosto en el aeropuerto Jorge Chávez cuando iban a salir del país con dos bebés que fueron gestados por un vientre de alquiler.

Desde el 2011, Madueño y Tovar se han sometido a múltiples tratamientos de fertilidad para ser padres, según sus familiares. Luego de fracasar en Santiago de Chile, en el 2013 llegaron a la clínica Concebir, en Lima. Intentaron otros tres procedimientos de fertilidad sin éxito y, como

última opción, decidieron someterse a la técnica del vientre subrogado o de alquiler. Los bebés nacieron el pasado 28 julio y ahora están bajo el cuidado de un albergue del Inabif.

Luis Felipe López, abogado de Madueño y Tovar, sostiene que esta familia realizó todos los trámites sugeridos por los abogados de la clínica Concebir e inscribieron a los bebés en los Registros Civiles. Al momento de la captura en el aeropuerto, se dijo que ellos contaban con documentos falsos.

Ambos extranjeros están acusados de trata, delito sancionado en el Código Penal con una pena de entre 8 y 25 años de prisión. Sin embargo, su abogado señaló que basta con una prueba de ADN para demostrar que Tovar es el padre genético de los mellizos

“Con esta prueba quedaría demostrado que el padre es el señor Tovar. Siendo él el padre biológico de los niños, ¿de qué delito de trata o de compra de niños hablamos?”, cuestionó y dijo que ya apelaron la orden de prisión preventiva.

El médico Luis Noriega, director de la clínica Concebir, quien también es investigado en este caso, lamentó el drama de esta pareja que lleva siete años buscando tener hijos. “No pueden decir que es una banda delincuencia, que nosotros vendemos úteros y que vendemos niños”, declaró a “Perú 21”.

## N. 2

Ricardo Morán se propone iniciar una batalla legal para que sus hijos sean reconocidos como peruanos

**Ricardo Morán** celebró su primer Día del Padre con sus hijos Catalina y Emiliano. Dado que nacieron por gestación subrogada, en EE.UU., él es el único padre; pero, no pudo inscribirlos bajo la ley peruana por falta de un marco legal.

17 de junio del 2019 - 6:45 PM



Ricardo Morán peleará porque sus hijos sean reconocidos como peruanos.

Fuente: GRUPORPP. Recuperado de:

<https://www.google.com/amp/s/larepublica.pe/espectaculos/2019/07/22/ernesto-pimentel-como-ricardo-moran-la-chola-chabucase-convirtio-en-padre/%3fouputType=amp>

**Ricardo Morán** celebró su primer Día del Padre al lado de sus hijos Catalina y Emiliano. A propósito de la fecha, el productor de "Yo Soy" brindó detalles sobre cómo fue el proceso de gestación subrogada para tener a sus hijos. En medio de su felicidad, hay una lucha que pronto

iniciará: la batalla legal por inscribir a sus hijos como ciudadanos peruanos. **"La voy a pelear para que mis hijos tengan su DNI"**, aseguró.

**Los pequeños nacieron en Estados Unidos** —donde el productor y conductor de televisión realizó el proceso de gestación subrogada ya que no hay un marco legal en el Perú— y los inscribió. Pero cuando se acercó al Consulado peruano en Houston le dijeron que no podía debido a un artículo del Código Civil de 1984 y su condición de padre único.

"En Estados Unidos no hay ningún problema, llegué con mi resolución del juez que decía que yo era el único padre, me dieron la partida de nacimiento en la que aparecemos mis hijos y yo, y me dieron sus pasaportes [...] [Pero en Perú] No hay ningún lado en el que se diga que un papá puede inscribir a sus hijos [...] El proceso administrativo no existe, no hay marco legal", explicó Ricardo Morán en entrevista a "Perú 21".

### N. 1: CUESTIONARIO

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	De acuerdo	3	Muy de acuerdo	4
-------------------	---	---------------	---	------------	---	----------------	---

**Instrucciones:** Deberá marcar con una "X" el grado que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta.

<b>Variable 1 : Maternidad Subrogada</b>					
		<b>ESCALA</b>			
<b>Legislación nacional</b>		M D	E D	D A	M A
01	Considera que el derecho a la procreación por maternidad subrogada es expresar la voluntad y libertad sexual de la madre gestante del nuevo ser.				
02	Considera que la mujer infértil debería tener la opción de ejercer su derecho a la procreación mediante la contratación de la maternidad subrogada.				
03	Considera aceptable la sustitución de la madre gestante en la contratación de la maternidad subrogada por la madre legal.				
04	Considera aceptable el derecho la sustitución de la madre biológica en la contratación de la maternidad subrogada por la madre legal.				
05	Considera que de haber conflictos y al no existir una Ley de la Técnica de Reproducción Humana Asistida de la Maternidad Subrogada se afectarían los derechos de la pareja contratante y de las demás personas que intervienen en el contrato.				
<b>Opinión Doctrinaria</b>		M D	E D	D A	M A
06	Cree usted que el Estado debería tener programas especializados de técnicas de Técnica de Reproducción Humana Asistida en maternidad subrogada.				
07	El incremento de casos relativos a TERAS ha generado conflictos a nivel judicial y/o administrativa a fin de establecer el lazo biológico y/o legal entre el menor y los padres.				
08	De regularse las TERAS en el Perú, consideraría que la maternidad subrogada comercial sea aceptada.				
09	La maternidad subrogada altruista debería ser permitida, siempre y cuando la autoridad judicial la autorice.				
<b>Entorno Social</b>					
10	Los menores nacidos bajo la Técnicas de maternidad subrogada, deben ser tutelados por nuestra constitución y normas conexas.				
<b>Variable 2: Derecho a la identidad de los menores</b>		<b>ESCALA</b>			
<b>Jurídico</b>		M D	E D	D A	M A
11	Cree usted que la maternidad subrogada es un derecho que protege a las parejas infértiles en el Perú.				
12	. El derecho a la identidad de los nacidos bajo maternidad subrogada es vulnerado al no ser regulado en nuestro código civil.				
13	Considera que nuestro Código Civil se encuentra desfasado en lo concerniente a las TERAS, y en especial a la maternidad subrogada				
14	El derecho a la identidad, bajo la técnica de maternidad subrogada debería estar expresada en la Constitución Política del Perú.				
<b>Social</b>		M D	E D	D A	M A



15	Considera que la sociedad peruana no se encuentra preparada para aceptar los cambios que nos viene trayendo la maternidad subrogada.				
16	Considera usted que el menor nacido bajo maternidad subrogada sería discriminado en su entorno, en razón a su origen.				

## N. 2: Matriz de consistencia

**Título:** “La maternidad subrogada y su afectación al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020”.

**Presentado por:** Flor Verónica Escobar Aldazabal.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la maternidad subrogada afecta al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿De qué manera la regulación legal de la maternidad subrogada afecta al derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020?</p> <p>¿De qué manera la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta a derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Conocer si la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Determinar si la regulación legal de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.</p> <p>Determinar si la opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> La regulación legal de la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores, en el Perú, 2020.</p> <p>La opinión doctrinaria en torno al empleo de la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.</p>	<p><b>Variable 1:</b> La <b>maternidad subrogada</b>.</p> <p><u>Dimensiones:</u> Regulación legal. Opinión doctrinaria. Entorno social.</p> <p><u>Indicadores:</u> -Procreación -Derecho y contratación -Contratación de la madre legal -Derecho a sustitución -Técnica de reproducción. -Técnica de reproducción asistida -Maternidad subrogada comercial -Maternidad subrogada altruista -Incremento de casos relativos -MSC aceptada -MSA permitida</p>	<p><b>Tipo de investigación</b> La presente investigación es básico descriptiva correlacional.</p> <p><b>Diseño de investigación</b> El diseño del presente estudio corresponde a una investigación No experimental transversal</p> <p><b>Población</b> La población está conformada por 18 jueces y especialistas del distrito judicial lima Centro,2020 La población muestral está conformada por la totalidad de la población</p>

<p>¿De qué manera el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta al derecho a la identidad de los menores, en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2020?</p>	<p>Determinar si el entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad de los menores, en el Peru, 2020.</p>	<p>El entorno social acerca del empleo de la maternidad subrogada afecta de manera directa al derecho a la identidad de los menores en el Perú, 2020.</p>	<p>-MS tutelados  <b>Variable 2:</b>  <b>Derecho a la identidad de los menores.</b>  <u>Dimensiones:</u>  Jurídica.  Social.  <u>Indicadores</u>  Derecho a la protección  Derecho a la identidad.  Aceptación de cambios  Discriminación del entorno.</p>	<p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b></p> <p><u>Técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><u>Instrumentos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario de preguntas.</li> </ul>
---	--	---	--	--